



MINISTERIO DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MITUR-UAIP-02-2023

San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día dos de febrero de dos mil veintitrés, en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Turismo, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información, con referencia **MITUR-UAIP-02-2023**, interpuesta en fecha veinticinco de enero del presente año, por parte de

, en la cual requiere:

1. *¿Cómo ha visto que ha influenciado la carretera de Surf City en el turismo local?*
2. *En su opinión, ¿ha habido un aumento significativo de la clientela de los restaurantes luego de la creación de la carretera de Surf City?*
3. *¿Se han proporcionado apoyos crediticios a los negocios locales para dinamizar la economía del Puerto y mejorar la calidad de vida de sus habitantes?*
4. *¿Qué otros proyectos vienen en corto plazo para promover el surf y con esto el turismo local?*
5. *¿Existe proyectos a futuro para expandir Surf City y atraer a más turistas?*
6. *¿Qué factores contribuyeron a la toma de decisión de la construcción de la carretera?*
7. *¿Se ha levantado alguna estadística que refleje el incremento del turismo en la zona?*
8. *¿Se ha desarrollado algún estudio comparativo de la industria gastronómica de la zona después de la construcción de la carretera?*
9. *Con la creación de la carretera, ¿considera usted que hubo un aumento en la actividad económica en general de la Zona Costera?*
10. *¿Qué objetivos se pretendían alcanzar con la construcción de la carretera para incentivar a los turistas a visitar Surf City?*



## MINISTERIO DE TURISMO

### CONSIDERANDO:

- I. Que según lo que establece el Art. 18 de la Constitución "Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan y a que le haga saber lo resuelto".
- II. Que con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP) y de conformidad con el Art. 14 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- III. Que la petición se fundamenta en el Art. 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 literal a) de la LAIP, según el cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.
- IV. Que se verifico el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señalan el Art. 66 de la LAIP, el Art. 54 del Reglamento de la LAIP y el Art. 71 de la LPA y se dio el trámite correspondiente, notificando al peticionario la Constancia de Recepción de su solicitud, teniendo esta Unidad de Acceso a la Información Pública, un plazo de 10 días hábiles para emitir la resolución correspondiente, es decir, hasta el día siete de febrero del presente año.
- V. Que lo requerido no se encuentra dentro de las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la LAIP, y 19 del Reglamento de la LAIP;
- VI. Que de conformidad al Art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se procedió a remitir dicho requerimiento a la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Turismo competente para preparar la información.



## MINISTERIO DE TURISMO

VII. Que en ese sentido, la Dirección de Comunicaciones de este Ministerio remitió respuesta a esta Unidad de Acceso a la Información Pública, con la información requerida por el solicitante.

**POR TANTO**, con base en las disposiciones legales citadas y los razonamientos expuestos, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE**:

1. **CONCÉDASE** acceso a la información solicitada
2. **ENTRÉGUESE** la información solicitada mediante esta resolución y de conformidad a lo remitido por la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Turismo.
3. **NOTIFIQUESE** la presente resolución al correo electrónico señalado en la Solicitud de Información y déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.
4. **COMUNÍQUESE**.

*Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad a lo normado en los Arts. 72 inciso 2º, 82, 83 de la LAIP y los Arts. 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).*